



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

5026 *Resolución de rectificación de la resolución de 30 de noviembre de 2024 referida a los otorgamientos y denegaciones de la convocatoria de ayudas económicas individuales para personas con discapacidad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales del año 2024 (SEGRA 711420)*

Antecedentes

1. Mediante Resolución de la Gerencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante, IMAS) de 30 de diciembre de 2024 (Nº 27632), rectificada por la Resolución de 23 de enero de 2025 y publicada en el BOIB núm. 18, de 8 de febrero de 2025 (SEGRA 711420), se concedieron y denegaron las ayudas económicas individuales a las personas beneficiarias y solicitantes, respectivamente, de la convocatoria pública de ayudas económicas individuales para personas con discapacidades del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2024 (BOIB núm. 67 de 21 de mayo).
2. En fecha 24 de abril de 2025 el responsable del Área de personas con discapacidad informa de que se han detectado errores materiales en el punto SEXTO del RESUELVO de la referida Resolución, dado que se han anotado unos DNIs erróneos en dos personas endosatarias.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, determina que "Las administraciones públicas pueden rectificar, asimismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."
2. La Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de 17 de mayo de 2024, que aprobó la convocatoria pública de ayudas económicas individuales para personas con discapacidades del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2024, cuyo extracto fue publicado en el BOIB núm. 67 de 21 de mayo.
3. La Resolución de la Gerencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante, IMAS) de 30 de diciembre de 2024 (Nº 27632) rectificada por la Resolución de 23 de enero de 2025 y publicada en el BOIB núm. 18, de 8 de febrero de 2025 (SEGRA 711420) por la que se concedieron y denegaron las ayudas económicas individuales a las personas beneficiarias y solicitantes, respectivamente, de la convocatoria pública de ayudas económicas individuales para personas con discapacidades del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el año 2024 (BOIB núm. 67 de 21 de mayo).
4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019). En virtud de lo anterior,

RESUELVO

1. RECTIFICAR LOS ERRORES detectados en el punto SEXTO de la Resolución de la Gerencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de 30 de diciembre de 2024 (Nº 27632), rectificada por la Resolución de 23 de enero de 2025 y publicada en el BOIB núm. 18, de 8 de febrero de 2025 (SEGRA 711420) referida a los otorgamientos y denegaciones de la convocatoria de ayudas económicas individuales para personas con discapacidad del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales del año 2024 (SEGRA 706456) en el sentido siguiente,

donde dice:

"Sexto. DISPONER a favor del beneficiario y RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor del endosatario las ayudas e importes siguientes:

BENEFICIARIOS ENDOSADOS - Ayudas técnicas

NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO	DNI	CONCEPTO SOLICITADO	NOMBRE Y APELLIDOS ENDOSATARIO	DNI	IMPORTE
L.I.F.V.C.	***2375**	Adquisición de vehículos adaptados a la discapacidad (escúter, triciclos, bicicletas)	M.A.V.C.	***3472**	2.500 €
M.V.L.	***6951**	Lentes	F.V.V.	***1990**	228,00 €



(...)"

Debe decir:

BENEFICIARIOS ENDOSADOS - Ayudas técnicas

NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO	DNI	CONCEPTO SOLICITADO	NOMBRE Y APELLIDOS ENDOSATARIO	DNI	IMPORTE
L.I.F.V.C.	***2375**	Adquisición de otros vehículos adaptados a la discapacidad (escúter, triciclos, bicicletas)	M.A.V.C.	***3265**	2.500 €
M.V.L.	***6951**	Lentes	F.V.V.	***5866**	228,00 €

2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, el Tablón de anuncios del IMAS , y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

3. Notificar a las personas afectadas la resolución rectificadora y ordenar la tramitación de los expedientes de reconocimiento y reintegro que correspondan.

4. DAR TRASLADO de esta resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, al Servicio de Gestión Económica y a la Intervención Delegada del IMAS.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB.

El recurso puede interponerse formalmente ante la Gerencia del IMAS o ante el Consejo Ejecutivo que es el órgano competente para resolverlo. Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del citado recurso de alzada.

Una vez transcurridoS tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa. No obstante lo anterior, puede ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(Firmado electrónicamente: 5 de mayo de 2025)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS

Guillermo Sánchez Cifre